

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Julio seis (6) de Dos Mil Veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1480
Radicación 760014003015-2021-00487-00

Correspondió por reparto conocer la presente solicitud de PAGO DIRECTO, adelantada por **BANCOLOMBIA S.A.** contra la señora **YDALI MENESES**, mayor y vecina de esta ciudad, revisada la solicitud observa el despacho lo siguiente:

Deberá aclarar y acreditarla parte actora la remisión del aviso previo de que trata el art. 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 a la garante YDALI MENESES, para que se abra paso la solicitud de pago directo en contra de aquel, pues el allegado da cuenta que se remitió al deudor dirigido al correo idalimeneses@hotmail.com, dirección electrónica que difiere a la relacionada en el formulario de registro de ejecución- fcolumbiana@hotmail.com-, siendo el registrado en dicho documento donde debió surtirse tal acto o en su defecto realizar la corrección pertinente en el mismo.

En mérito de las anteriores razones, **el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI,**

RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente solicitud de PAGO DIRECTO, por las razones expuestas anteriormente.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane lo declarado inadmisorio, so pena de ser rechazada. (Art. 90 del C. G del P.)

3.- RECONOCER PERSONERIA, a la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO portadora de la T.P. 101.541 del C.S. de la Judicatura, para representar los intereses de la parte solicitante, conforme las voces del poder allegado.

NOTIFÍQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7/07/2021

LUZ MARINA TOBAR LÓPEZ
La Secretaria